



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*Anuncio de 15 de junio de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de una planta obtención de aceite de orujo a partir de alpeorujos, titularidad de INDEXTRA, SL, en el término municipal de Galisteo. (2015082169)*

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la planta de obtención de aceite de orujo a partir de alpeorujo titularidad de Indextra, SL, en el término municipal de Galisteo (Cáceres) podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Decreto 81/2011:

Categoría 9.1. del Anexo II, relativa a "instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

- Actividad:

La instalación se dedica a la actividad de obtención de aceite de orujo, mediante procedimientos mecánicos (centrífuga en proceso de 2 fases), a partir de alpeorujo procedente de almazaras. El proceso termina con el secado del orujo extractado para su utilización como combustible en la propia instalación y/o para su remisión a otras instalaciones de extracción de aceite mediante métodos químicos.



— Ubicación:

Llano de la Dehesilla, s/n. 10691. Parcela catastral 5112 del polígono 7. Galisteo. Cáceres. Coordenadas geográficas: X = 732.796,61 m, Y = 4.429.583,09 m, huso 29, ED50.

— Capacidades y consumos:

Tratamiento aproximado de 50.000-60.000 toneladas de alpeorujo al año. Dos líneas de 6 tn/h de capacidad de tratamiento de alpeorujo y otra de 3 tn/h.

— Instalaciones y equipos

- 3 balsas de hormigón para recepcionar el alpeorujo (225 m<sup>3</sup>, 7.604 m<sup>3</sup>, 5.724 m<sup>3</sup>)
- 3 balsas de evaporación (2.620 m<sup>2</sup>, 2.092 m<sup>2</sup>).
- 2.600 m<sup>2</sup> edificación:
  - 300 m<sup>2</sup> nave almacén: 6 depósitos de 30 m<sup>3</sup>.
  - 400 m<sup>2</sup> nave secadero: 2 hornos de 1,72 MWt cada uno.
  - 600 m<sup>2</sup> nave fabricación: caldera de 600.000 kcal/h, intercambiador de placas, tres líneas de elaboración continua (molino, termobatido, decantador...).
  - 100 m<sup>2</sup> oficinas.
  - 500 m<sup>2</sup> almacén hueso seco.
- Patio exterior: cintas transportadoras, 2 tolvas de alimentación, silo, palas cargadoras...

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones ante la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 15 de junio de 2015. El Director General De Medio Ambiente, PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), PS El Secretario General (Resolución de 5 de junio de 2013, DOE n.º 119, de 21 de junio de 2013), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.